



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

1ª cuestión: Según el PPT pág. 6 *a petición del Congreso el adjudicatario se comprometerá a la instalación de analizadores de redes en el punto de suministro que se determine, a fin de comprobar la calidad del suministro, se aclara que:*

Este coste respondería a un hecho puntual en el que se requiriese realizar alguna medición de este tipo. No se refiere a la instalación de un equipo por parte de la comercializadora, sino a la instalación temporal o provisional por ésta, a fin de determinar cualquier incidencia en la calidad del suministro.

No obstante el Congreso de los Diputados posee ya analizadores en propiedad en dos de los tres edificios, por lo que el hipotético caso se reduciría a la instalación de un solo analizador cuyo coste si correría a cargo de la empresa comercializadora adjudicataria del mismo.

2ª Cuestión: Según el PPT pág. 7 ap. 4 *La instalación, en su caso, y el mantenimiento del equipo de medida, líneas y sistemas de comunicación de medidas correrá a cargo del adjudicatario. Según el PPT pág. 7 ap. 1 La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en cada punto de suministro y en régimen de alquiler los equipos necesarios en régimen de alquiler los equipos de medida necesarios. En relación con ambas cuestiones se aclara que:*

La comercializadora trasladará los costes mensuales de alquiler en la facturación tal y como se viene realizando actualmente. Los costes asociados a la instalación de nuevos equipos, en su caso, correrán a cargo del Congreso de los Diputados. El pliego se refiere al mantenimiento de líneas de comunicación para medidas que, en su caso, pueda tener la comercializadora.

3ª Cuestión: Ante las dudas surgidas respecto a la descripción de los valores de los precios PEV1, PEV2, PEV3, PEV4, PEV5, PEV6

Se recuerda a la empresa licitadoras que la misma se recoge en el Anexo I del PCAP. Los componentes de los peajes se recogen en los términos CPi y CEPi, y no en los PEVi

4ª Cuestión: Ante la duda de si por el hecho de no aparecer en la oferta tanto el término de potencia como el coste de energía fija peaje se incluirán en la facturación estos términos y la duda igualmente de silla facturación se pagará directamente a la distribuidora, se informa que:



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Todos los costes se incluyen en la facturación. Asimismo el congreso abona la facturación de **todos** los componentes a la Comercializadora.

5ª Cuestión: Ante la duda de si el anexo I del PCA donde dice: “Se compromete a su ejecución por un precio de...Euros”, se plantea la duda de si se refiere al total del coste del término de potencia +el coste del término de energía+ el coste del alquiler+ el impuesto eléctrico y si Se indicará este valor con nº y letra, se aclara que:

Esta cuestión queda clara al final del texto del ANEXO I del PCAP, donde se especifican los términos que componen la estimación económica, así como en el modelo de proposición económica.

6ª Consulta: La Cláusula 10ª, punto 14: SEGURO, solicita el compromiso de contratación de un seguro de instalaciones para cubrir posibles daños en las instalaciones del Congreso de los Diputados provocados por ejemplo por subidas de tensión. Existiendo la duda de si la responsabilidad de este tipo de incidencias recaería en la distribuidora o en la comercializadora. Igualmente se consulta si con un seguro de responsabilidad civil se cubriría la parte de “seguro de instalaciones” demandada.

En relación con estas dos cuestiones se informa a las empresas licitadoras de lo siguiente:

- La falta de legitimación pasiva de la empresa comercializadora, en los supuestos en los que, como consecuencia de defectos en el suministro eléctrico, se produzcan daños a las instalaciones del Congreso de los Diputados, no es admitida fundamentándose dicha decisión en la doctrina reiterada de los tribunales españoles, en relación con supuestos similares.
- La posibilidad de dar por válido un seguro de responsabilidad civil como equivalente al exigido en la Cláusula 10ª, punto 14, queda admitida siempre y cuando dicho seguro tenga una cobertura tal que permita resarcir los daños que se podrían ocasionar a las instalaciones del Congreso de los Diputados por este tipo de fallos y siempre que la cuantía de las indemnizaciones sea acorde con el valor de las instalaciones a las que asegura.

7ª consulta: En la Cláusula 14ª Criterios de Valoración, punto 2.2 CRITERIO MEDIOAMBIENTAL



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Se plantea la duda de si el mínimo del 60% de porcentaje de energía de origen renovable es una condición excluyente para poder presentarse al concurso.

En relación con esta cuestión se aclara que el porcentaje exigido efectivamente es un mínimo si bien se modula mediante la presente corrección técnica el porcentaje **mínimo** exigido del 60% reduciéndolo hasta el **42,8%**, que coincide con el porcentaje señalado en el Informe definitivo de Red Eléctrica de España (REE) de 2014 del dato del porcentaje de demanda eléctrica cubierto por energías renovable, todo ello con la intención **de favorecer la** competencia y ampliar el posible número de empresas participantes en el procedimiento. Recordando no obstante a las empresas licitadoras que se valorará con su correspondiente reflejo en la puntuación los porcentajes superiores que se oferten.

Palacio del Congreso de los Diputados a 13 de noviembre de 2015.

